



*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la contratación de doctores por los centros pertenecientes al SECTI. (2010063090)*

Con fecha 8 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm. 130) el Decreto 146/2010, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador previstas en el programa de formación, incorporación y movilidad de recursos humanos del IV Plan Regional de I+D+i, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las ayudas reguladas en el citado decreto, se encuentran las ayudas para la contratación de Doctores por los Centros pertenecientes al SECTI, que tiene como objeto la contratación por parte de la Universidad de Extremadura o de otros centros públicos regionales de investigación e innovación, de Doctores que potencien los Grupos de Investigación, reforzando las líneas de investigación existente o poniendo en marcha nuevas líneas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado decreto, a propuesta de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, previo informe de la Comisión de Selección, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I. La contratación de los solicitantes seleccionados por parte de la entidad colaboradora correspondiente y la incorporación a su puesto de trabajo, deberá realizarse a los 15 días naturales desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, el Director General de Ciencia y Tecnología podrá conceder una prórroga de este plazo de incorporación, siempre que medien causas justificadas. El tiempo de retraso en la incorporación será irrecuperable a efectos de la duración total del contrato.

Segundo. Quedan en calidad de suplentes por orden de puntuación aquellos solicitantes relacionados en el Anexo II.

Tercero. No desestimar ninguna solicitud.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de diciembre de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



**ANEXO I**  
**SOLICITUDES ESTIMADAS**

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	IP GRUPO	PUNTUACIÓN TOTAL
RE110004	Sepúlveda Justo	Mª del Rosario	CCVO22	Mª Luisa Campos Guinea	65,00
RE10002	Fernández Galván	Ignacio	FQM021	Francisco Javier Olivares del Valle	58,5
RE10003	Olivares Marín	Mara	FQM016	Vicente Gómez Serrano	49,5
RE10008	Samhan Arias	Alejandro Khalil	CCV008	Carlos Gutiérrez Merino	47,0

**ANEXO II**  
**SUPLENTE, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	IP GRUPO	PUNTUACIÓN TOTAL
RE10005	Pozo Guisado	Eulalia	CCV010	Ignacio Santiago Álvarez de Miguel	46,0
RE10006	Airado Rodríguez	Diego	FQM003	Anunciación Espinosa Mansilla	42,0
RE10010	Maqueda Gil	Matilde	AGA002	David González Gómez	30,0
RE10007	Serrano Pérez	Sara	RNM023	Sebastián J. Hidalgo, de Trucios	24,5
RE10001	Gómez Raja	Jonathan	CCV014	Germán Larriba Calle	24,0
RE10009	Martos García	Aitana	TIC013	Agustín Vivas Moreno	24,0

• • •